

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *Juan Carlos Pereira Herrera* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Pra Group Colombia Holding S.A.S.* y en contra de *Juan Carlos Rojas Rodríguez*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$50'000.000 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C.G.P., o en la forma prevista por el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)

K.A. 2021-00574